ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 200 de 2022

DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 de 2022

FRANCISCO ERNESTO MONSALVE PEÑA, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.448.432 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA – designado mediante Decreto 057 del 31 de diciembre de 2021 y posesionado mediante acta N° 001 del 03 de enero de 2022, en ejercicio de las atribuciones que confiere los Acuerdos Municipales números 016 de 1996 y 085 de 1997, y de conformidad a la competencia otorgada por la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE**,** de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para contratación mínima cuantía, en los numerales 6 y 8* del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el proponente **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA,** identificado con NIT: **91440337-5**, propietario del establecimiento de comercio REFRIGERACION IRIARTE E HIJOS con número de matrícula inmobiliaria 36775 de fecha 07 de mayo de 1999, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INDERBA
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE: **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA** NIT: **91440337-5**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOHN EDWING IRIARTE RUEDA **Dirección comercial:** Carrera 28 No. 44-49 Teléfono: **6223176** Correo electrónico: **refrigeracioniriarte@yahoo.es**	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública **No. 008 de 2022** y por la oferta presentada por el Contratista el día **08 de julio de 2022**.
CONDICIONES DE EJECUCION	
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($21'278.000) INCLUIDO IVA.** incluido los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
ALCANCES DEL OBJETO:	1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en la invitación y sus anexos, oferta económica y comunicación de aceptación de la oferta. 2. Hacer firmar por parte del supervisor del contrato el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el servicio prestado, indicando los trabajos realizados. 3. Permitir al supervisor designado por el INDERBA, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 4. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. 5. Garantizar la disponibilidad permanente para realizar el mantenimiento de los equipos de aires acondicionados. 6. Presentar las facturas a la oferta económica presentada por el contratista.

7. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al INDERBA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
8. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el INDERBA para la ejecución del contrato.
10. El Contratista deberá contar con los equipos y herramientas idóneas para ejecutar el objeto del contrato.
11. Cumplir con los parámetros de seguridad implementados en el instituto como des energizar los equipos a la hora de la intervención, utilización del calzado adecuado para la labor, utilización de arnés para trabajar alturas mayores de 1.50 mts, uso de cinta de prevención para el aislamiento del sitio de trabajo (señalización).
12. Contar con el personal suficiente para la prestación del servicio.
13. Una vez requerido el servicio deberá realizarlo en un tiempo no mayor a 48 horas.

DESCRIPCION					
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Mantenimiento preventivo aires acondicionados minisplit 12000 BTU	Und	33	$161.500	$5.329.500
2	Mantenimiento preventivo aires acondicionados minisplit 24000 BTU	Und	18	$172.000	$3.096.600
3	Mantenimiento preventivo aire acondicionado tipo techo 36000 BTU	Und	3	$225.000	$675.000
4	Mantenimiento preventivo aire acondicionado tipo techo 54000 BTU	Und	3	$252.000	$756.000
5	Mantenimiento preventivo aire acondicionado tipo techo 60000 BTU	Und	2	$302.000	$604.000
6	Mantenimiento preventivo bombas condensadoras	Und	15	$103.500	$1.552.500
7	Repuestos y/o materiales para mantenimientos correctivos aires acondicionados (Todos los equipos)	Und	1	$9.265.000	$9.265.000
SUBTOTAL					$17.235.180
IVA					$4.042.820
TOTAL					$21.2780.000

FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato se cancelará mediante un único pago a la finalización del contrato, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, se deberá suscribir previamente el acta de finalización, firmada por el representante de legal y el supervisor del contrato. El contratista deberá informar al INDERBA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe INDERBA. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción del almacén del INSTITUTO y contarán con el Visto bueno del supervisor del contrato e informes del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor será pagado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique en la tesorería del INDERBA, la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. Para el pago se requerirá la firma de acta de recibo a satisfacción del contrato, con los respectivos soportes para pago como presentación de la factura, soportes de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Barrancabermeja
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal 2022.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El presente acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de este documento por parte del INDERBA. Para su legalización se requerirá la expedición del registro presupuestal respectivo y el certificado que imparte aprobación de garantía única indicando si aplica o no el amparo.

GARANTÍA ÚNICA:	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, determina: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."* **A) Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2012 el amparo debe cubrir *"(…) 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (…).".* La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **B) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2012 el amparo debe cubrir *"(…) 6.* Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. *(…).".* La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al INDERBA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el INDERBA podrá imponer las multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas de será el establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL INDERBA:

Además de la ejecución del suministro prestado pactado en este contrato y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
d) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado.
e) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.
f) Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente

a) Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato.

b) Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.

c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma.

d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

e) Presentar un informe final detallado de la ejecución del contrato que demuestren el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

g) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes.

h) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.

i) Responder por el pago de tributos que se causen o llegaren a causarse por ejecución y liquidación del contrato. j) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure los subcontratistas o de terceros, referentes a la ejecución del contrato.

k) Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión de Calidad del INDERBA.

l) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente proceso de selección se encuentra respaldado a través del Certificado de disponibilidad presupuestal de conformidad a la siguiente desagregación:

FECHA	N°. CDP	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	VALOR
18 DE MAYO DE 2022	22-00382	LEY 19 DE 1991	2.2.1.1.1.4-1.1.2.3.2.02.02.008.02.06 2.2.1.1.1.4-1.1.2.3.2.02.01.003.03	$21.278.000

DATOS DE CONTACTO DEL INDERBA	Avenida Circunvalar, Estadio de Fútbol Daniel Villa Zapata, Tribuna Oriental - Piso 1 - PBX 6010170, 6010171 www.inderba.gov.co
NOMBRE DEL SUPERVISOR	FRANCISCO ERNESTO MONSALVE PEÑA
CARGO	Director General
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN	14 DE JULIO DE 2022

FRANCISCO ERNESTO MONSALVE PEÑA
Director General INDERBA

ELABORO	REVISO
Diana M. Meneses Iturriago CPS Abg. Oficina Jurídica	Diana M. Meneses Iturriago CPS Abg. Oficina Jurídica